

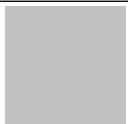

Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN)

Memoria abreviada

PROYECTO DE ORDEN MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA

MAIN – Acuerdo de inicio de tramitación



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/17	



Proyecto de Orden mediante la cual se modifica la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos	Fecha ²	La de la firma electrónica
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Proyecto de Orden mediante la cual se modifica la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	Necesidad de adecuar la regulación de las actividades aéreas		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/17	



	<p>contempladas en el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobado mediante Orden de 10 de junio de 2025, por la que se aprueba dicho Programa, a la normativa de superior rango que rige la materia.</p> <p>Esta adecuación se fundamenta en la competencia exclusiva que ostenta el Estado en materia de control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, conforme a lo preceptuado en el artículo 149.1.20ª de la Constitución Española. Dicha prerrogativa estatal abarca, por ende, la potestad de establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades aéreas que se desarrollen sobre cualquier punto del territorio nacional.</p> <p>En este sentido, la regulación del sobrevuelo de aeronaves, tanto tripuladas como no tripuladas, en el espacio aéreo, incluyendo la potestad de imponer limitaciones o prohibiciones de vuelo en los espacios naturales protegidos, constituye una competencia de ejercicio exclusivo por parte del Estado. La articulación de tales regulaciones y restricciones debe ser establecida por el Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 48/1960, sobre Navegación Aérea.</p>
Objetivos que se persiguen⁴	<ul style="list-style-type: none">• Modificar los puntos específicos impugnados del Anexo I del Programa de Uso Público: 3.3.3.1 y 3.3.3.2 (aeronaves no tripuladas o drones), 3.3.3.15 (globos aerostáticos) y 3.3.3.15 (vuelo libre y vuelo sin motor) a fin de eliminar las disposiciones que establecen directamente prohibiciones, limitaciones de uso y regímenes de autorización sobre las operaciones aéreas y el control del espacio aéreo, que son competencia estatal.• Incorporar un epígrafe relativo al sobrevuelo de aeronaves (tripuladas y no tripuladas) en dicho espacio natural se registrá por la normativa estatal.
Principales alternativas consideradas⁵	<p>Las alternativas consideradas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No aprobar la modificación del Programa de Uso Público.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/17	



	<p>2. Aprobar la modificación del Programa de Uso Público.</p> <p>De las dos alternativas posibles se ha optado por la segunda: aprobar la modificación el Programa de Uso Público.</p> <p>La necesidad de modificar el Programa de Uso Público, para adecuar la regulación del sobrevuelo de aeronaves, se deriva directamente del principio de jerarquía normativa y de la distribución de competencias establecida en la Constitución Española y constituye un deber legal para garantizar la validez y la eficacia jurídica del Programa de Uso Público en lo relativo a las actividades aéreas, respetando el marco constitucional y la legislación de navegación aérea.</p>
2. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 21/10/2025 (Desde el 22/10/2025 hasta 11/11/2025)
Resultado y valoración	Transcurrido el plazo de la consulta pública pública previa no se han recibido aportaciones.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Se realizará en el momento procedimental oportuno.
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	Informe resumen de valoración del trámite de audiencia, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados por el Proyecto de Orden mediante la cual se modifica la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema. (PENDIENTE)
Informes y dictámenes recabados	En el momento procedimental oportuno se solicitarán los siguientes informes, con independencia de otros informes facultativos que se puedan solicitar: <ol style="list-style-type: none">Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/17	



	<ol style="list-style-type: none">3. Informe del Delegado de protección de datos de la Consejería.4. Informe de la Secretaría General Técnica.5. Informe de evaluación de impacto de Género.6. Informe de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema.7. Informe del órgano competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.8. Informe de la Informe de la Consejería competente en patrimonio histórico.9. Informe de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.10. Informe de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate.11. Informe de la Agencia de Defensa de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.12. Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.13. Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.14. Informe de la Dirección General de Aviación Civil.15. Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos.16. Informe de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz17. Informe de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga.	
Resultado y valoración	<ol style="list-style-type: none">1. Informe resumen de valoración de los Informes Preceptivos recibidos en la tramitación del proyecto normativo mediante la cual se modifica la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema. (PENDIENTE)2. Informe favorable de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema en sesión plenaria celebrada el XX de XXXXX de 202X. (PENDIENTE)	
3. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁶	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

⁶ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/17	



	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Las medidas propuestas en la modificación del vigente Programa de Uso Público no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto, ya que los cambios no contienen disposiciones que directamente generen gastos o ingresos.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	No procede.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/17	



Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos⁷	1.	
	2.	
	3.	

⁷ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/17	



INDICE DE LA MEMORIA ABREVIADA

- 1. Oportunidad de la norma y justificación de la elaboración de una memoria abreviada.**
- 2. Régimen de distribución de competencias.**
- 3. En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.**
- 4. Impacto económico-financiero y presupuestario.**
- 5. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.**
- 6. Medios electrónicos.**
- 7. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.**

1. Oportunidad de la norma y justificación de la elaboración de una memoria abreviada

a) Causas, fines y objetivos perseguidos

El Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema fue aprobado mediante la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema.

El 16 de septiembre de 2025 se recibió en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente un oficio, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Aviación Civil, en el que se considera que determinados aspectos del Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema pueden suponer una vulneración de las competencias exclusivas del Estado en materia de control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, recogidas en el artículo 149.1.20ª de la Constitución Española, teniendo en cuenta que la regulación del sobrevuelo de aeronaves (tripuladas y no tripuladas) en el espacio aéreo, incluyendo las limitaciones o prohibiciones de vuelo en los espacios naturales protegidos, es competencia exclusiva del Estado y debe establecerse por el Gobierno conforme al artículo 3 de la Ley 48/1960, sobre Navegación Aérea. Los puntos específicos impugnados pertenecen al Anexo I del PUP: 3.3.3.1 y 3.3.3.2 (aeronaves no tripuladas o drones), 3.3.3.15 (globos aerostáticos) y 3.3.3.15 (vuelo libre y vuelo sin motor).

El Proyecto de Orden mediante la cual se modifica la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema, persigue adecuar la regulación de las actividades aéreas en el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobado por Orden de 10 de junio de 2025, al marco de competencia exclusiva del Estado en materia de control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo. En consecuencia, todas las actividades aéreas en el Parque Natural quedan sujetas a las limitaciones y restricciones que se deriven de la normativa estatal aplicable, conforme al Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo, y al Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa. Específicamente, se menciona que el artículo 19.2 del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/17	



de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre, posee la capacidad de minorar o mitigar algunos de los peligros inherentes a la práctica de dichas actividades, reforzando el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección ambiental establecidas por el Gobierno.

b) Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

No se consideran alternativas, ya que la necesidad de adecuar la regulación se deriva directamente del principio de jerarquía normativa y de la distribución de competencias establecida en la Constitución Española y constituye un deber legal para garantizar la validez y la eficacia jurídica del Programa de Uso Público en lo relativo a las actividades aéreas, respetando el marco constitucional y la legislación de navegación aérea.

c) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

El proyecto de orden por el cual se modifica la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se detallan a continuación:

i. Necesidad

La necesidad de adecuar la regulación de las actividades aéreas contempladas en el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobado mediante Orden de 10 de junio de 2025, por la que se aprueba dicho Programa, con la normativa de superior rango que rige la materia.

Esta adecuación se fundamenta en la competencia exclusiva que ostenta el Estado en materia de control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, conforme a lo preceptuado en el artículo 149.1.20ª de la Constitución Española. Dicha prerrogativa estatal abarca, por ende, la potestad de establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades aéreas que se desarrollen sobre cualquier punto del territorio nacional.

En este sentido, la regulación del sobrevuelo de aeronaves, tanto tripuladas como no tripuladas, en el espacio aéreo, incluyendo la potestad de imponer limitaciones o prohibiciones de vuelo en los espacios naturales protegidos, constituye una competencia de ejercicio exclusivo por parte del Estado. La articulación de tales regulaciones y restricciones debe ser establecida por el Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 48/1960, sobre Navegación Aérea.

ii. Eficacia

En base a las razones de interés general expuestas en el anterior apartado, se considera que el proyecto de Orden por el que se modifica el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema resulta el instrumento más adecuado para conseguir el interés general perseguido y garantizar la consecución de los fines citados.

iii. Proporcionalidad

El proyecto de orden contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen, ya que es la única alternativa posible al tratarse de la modificación en aspectos puntuales de una Orden vigente, conforme los principios de jerarquía normativa y de seguridad jurídica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/17	



iv. Seguridad jurídica

El proyecto de orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional, como queda recogido en el marco normativo en el que se inserta (apartado a) Causas, fines y objetivos perseguidos de este capítulo 1 de la MAIN), generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Por otro lado, este proyecto normativo no utiliza conceptos indeterminados que resten seguridad jurídica a los operadores, pues utiliza conceptos que ya vienen definidos en la normativa vigente.

v. Transparencia

El proyecto normativo recoge claramente el objetivo de la iniciativa y su justificación, asimismo, son públicas las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del citado proyecto y los documentos que deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. Igualmente, en la elaboración del proyecto de norma se van a desarrollar todos los procesos de participación y audiencia que establece la normativa vigente.

En concreto, el proyecto normativo ha sido objeto de consulta pública previa a la elaboración de la norma. La ciudadanía, organizaciones y asociaciones han podido formular las aportaciones que han estimado oportunas, pudiendo hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados.

También, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección; en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el proyecto de orden será sometido a los trámites de audiencia a los interesados, dando audiencia a los ayuntamientos cuyo términos municipales están comprendidos en el ámbito del proyecto normativo, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las asociaciones que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Todo ello facilitará la participación activa de los agentes implicados y garantizará la transparencia en el proceso de aprobación.

vi. Eficiencia

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

La modificación del Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema no supone una reducción de cargas administrativas. La regulación que se elimina no era una carga administrativa legalmente válida impuesta por la Comunidad Autónoma (ya que invadía la competencia estatal exclusiva en espacio aéreo). Por lo tanto, su eliminación no supone una reducción de las cargas legalmente exigibles.

La aprobación de esta modificación no incorpora nuevas cargas administrativas. El PUP no creó la carga, la Administración General del Estado la creará cuando apruebe la zona restringida. La Comunidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/17	



Autónoma, como órgano gestor, solo aplicará el mecanismo de gestión derivado de esa habilitación estatal.

Asimismo, la aprobación de esta modificación no supone una simplificación de procedimientos. Evitar un conflicto no es simplificar un trámite. Evitamos un conflicto, pero no resuelve ni simplifica el procedimiento de autorización, que sigue atascado dada la demora en la tramitación estatal, dejando un vacío legal. La simplificación solo se produciría si la modificación redirigiera la autorización de forma clara a un órgano estatal competente, lo cual no es el caso.

No obstante, la aprobación de esta modificación sí afecta a cargas administrativas, aunque no suponga una reducción o adición inmediata. El efecto principal de la modificación es trasladar la competencia de regulación y reconocer que la futura carga formal de control del espacio aéreo dependerá de la habilitación y validación oficial por parte del Estado.

Por estas razones, se considera que la adopción de esta normativa responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando justificada la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en dicho artículo.

d) Justificación de la elaboración de una memoria abreviada

Los motivos por los que se ha optado por elaborar una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada del Proyecto de Orden mediante la cual se modifica la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema se han expuesto en los apartados anteriores y se resumen a continuación.

- Oportunidad de la norma. La modificación del Programa de Uso Público que se aprueba, únicamente afecta a aspectos puntuales relacionados con la regulación de actividades aéreas, competencia del Estado. En concreto, son:
 - Eliminación de los puntos específicos impugnados del Anexo I del Programa de Uso Público: 3.3.3.1 y 3.3.3.2 (aeronaves no tripuladas o drones), 3.3.3.15 (globos aerostáticos) y 3.3.3.15 (vuelo libre y vuelo sin motor) a fin de eliminar las disposiciones que establecen directamente prohibiciones, limitaciones de uso y regímenes de autorización sobre las operaciones aéreas y el control del espacio aéreo, que son competencia estatal.
 - Inclusión del siguiente texto:
 - *“El sobrevuelo se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/17	



- *Dichas actividades estarán sujetas a las limitaciones y restricciones que sean procedentes conforme a la normativa estatal, en concreto, algunos de los peligros derivados de la práctica de dichas actividades podrían verse minorados por lo dispuesto en el art. 19.2 del Real Decreto 1180/2018.”*
- No regula ningún procedimiento administrativo. La modificación se limita a acatar que las operaciones aéreas y el control del espacio aéreo son competencia estatal.
- La modificación de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema no crea ningún órgano colegiado.
- Evita cargas administrativas innecesarias o accesorias. Las cargas administrativas derivadas del proyecto de orden no son nuevas, este proyecto normativo se limita a reconocer que la futura carga formal de control del espacio aéreo dependerá de la habilitación y validación oficial por parte del Estado.
- No tiene impacto de carácter económico-financiero (ni directo, ni indirecto). La modificación no implica incremento de gasto público ni requiere nuevos recursos humanos o materiales, ya que es un ajuste de carácter estrictamente jurídico.
- No se prevén efectos diferenciales en materia de género, infancia o protección de datos más allá de los ya analizados en la MAIN original del programa aprobado en junio de 2025.
- No genera ningún impacto organizativo ni de recursos de personal. El personal del Parque Natural Sierra de Grazalema, así como el de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la provincia de Cádiz se encarga de la gestión del espacio.

2. Régimen de distribución de competencias

Respecto a la competencia para el dictado de la orden, el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos».

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 del EAA, a tenor del cual «La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía».

Dentro de la Junta de Andalucía corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente (artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías) y dentro de ésta el artículo 10 b) y h) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos la responsabilidad de planificar y coordinar la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

De este modo la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Espacios Naturales Protegidos, está legitimada para adoptar la disposición objeto de la presente memoria.

3. Normas que se derogan

El proyecto normativo no deroga ninguna norma vigente, si bien modifica en el Anexo I de la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema, los puntos es-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/17	



pecíficos impugnados del Anexo I del PUP: 3.3.3.1 y 3.3.3.2 (aeronaves no tripuladas o drones), 3.3.3.15 (globos aerostáticos) y 3.3.3.15 (vuelo libre y vuelo sin motor).

4. Impacto económico-financiero y presupuestario

a) Impacto económico

El Proyecto de Orden mediante la cual se modifica la Orden de 10 de junio de 2025 por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema no posee ningún impacto económico ni directo ni indirecto, a tratarse de una adecuación a la normativa que contiene la legislación nacional.

b) Impacto económico-financiero y presupuestario

A este respecto, este centro directivo considera que desde la perspectiva de su incidencia económica-financiera el presente proyecto de Orden no implica la necesidad de incorporar un epígrafe específico sobre su escenario financiero.

5. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia

a) Impacto de género

El proyecto de orden no va a tener un impacto sobre la igualdad entre hombres y mujeres, ya que no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género.

b) Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia

Examinado el texto del proyecto de orden desde el punto de vista del impacto que se podría producir en la infancia, la adolescencia y la familia, se considera que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y la adolescencia. Asimismo, se concluye que la norma no incide en el bienestar de las familias y no prevé modificación alguna de la situación inicial de partida, por lo que se considera que el impacto generado sobre las familias es nulo.

6. Medios electrónicos

De conformidad con el artículo 7.bis.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el proyecto de orden no requiere de tecnologías de la información y la comunicación, ya que:

- No regula un procedimiento administrativo.
- No guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.
- No requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

7. Descripción de la tramitación y consultas realizadas

En la tramitación del proyecto se cumplirá con los trámites establecidos para la elaboración de disposiciones de carácter general, así como con la *Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general* de 7 de febrero de 2023.

a) Consultas y actuaciones previas al acuerdo de inicio

La consulta pública previa del proyecto de orden se publicó en el Portal de la Transparencia el 21 de octubre de 2025 para que todos los potenciales destinatarios de la norma pudieran realizar aportaciones sobre ella. De esta forma, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones han podido hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/17	



planteados desde el 22/10/25 hasta el 11/11/2025 a través de un buzón de correo electrónico. Finalizado el plazo, se constata que no se han recibido aportaciones.

b) Acuerdo de inicio

Tras la firma de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo por el Director General de Espacios Naturales Protegidos, corresponde acordar el inicio de tramitación a la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, acuerdo que irá acompañado del borrador inicial del proyecto y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

c) Informes preceptivos

En relación con la instrucción del procedimiento, por parte de la Secretaría General Técnica se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras).
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía).
- Informe del Delegado de protección de datos de la Consejería (artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679).

Cuando llegue el momento procedimental oportuno se emitirá el Informe de la Secretaría General Técnica (artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre).

Por parte de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos se recabarán los siguientes informes:

- Tramitación del informe de evaluación de impacto de género, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.
- Informe de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema, conforme al artículo 2.2 b) y e) del Decreto 239/1997 de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.
- Informe del órgano competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (art. 49.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).
- Informe de la Consejería competente en patrimonio histórico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Informes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete – Barbate de conformidad con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Informe de la Agencia de Defensa de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/17	



- Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (artículo 10 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía).
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) de acuerdo con artículos 3 y 54 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Así como Informe de las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz y Málaga, de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

d) Información pública, audiencia y consulta

En cuanto al trámite de información pública, se dictará resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el proyecto de orden debe ser sometido a los trámites de audiencia a los interesados, dando audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos municipales está comprendido parcialmente en el ámbito del proyecto normativo, así como a información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las asociaciones que persigan el logro de los objetivos de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, concediendo un plazo de treinta días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Dichos trámites se realizarán mediante notificación a las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Algodonales
- Ayuntamiento de Benaocaz
- Ayuntamiento de El Bosque
- Ayuntamiento de El Gastor
- Ayuntamiento de Grazalema
- Ayuntamiento de Prado del Rey
- Ayuntamiento de Ubrique
- Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/17	



- Ayuntamiento de Zahara de la Sierra
- Ayuntamiento de Benaolán
- Ayuntamiento de Cortes de la Frontera
- Ayuntamiento de Jimera de Líbar
- Ayuntamiento de Montecorto
- Ayuntamiento de Montejaque
- Ayuntamiento de Ronda
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- Diputación Provincial de Málaga
- Diputación Provincial de Cádiz
- Delegación del Gobierno en Andalucía
- Secretaría General de Infraestructuras (Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)
- Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria y Turismo)
- Secretaría General de Agricultura y Alimentación (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General del Agua (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Oficina Española de Cambio Climático (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Política Energética y Minas (Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Universidad de Cádiz
- Universidad de Málaga
- Consejo de la Juventud de Andalucía
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
- Confederación de Empresarios de Andalucía
- UPA Andalucía
- UPA Cádiz
- ASAJA Andalucía
- ASAJA Cádiz
- Asaja Málaga
- COAG Andalucía
- COAG Cádiz
- COAG Málaga
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (anteriormente FAECA)
- Federación Andaluza de Ciclismo
- Federación Andaluza de Deportes Aéreos
- Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo
- Federación Andaluza de Caza

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/17	



- Federación Andaluza de Caza, Delegación de Cádiz
- WWF/España
- Ecologistas en Acción Andalucía
- Ecologistas en Acción Cádiz
- Ecologistas en Acción Málaga
- Greenpeace España
- SEO Birdlife
- SEO Birdlife Andalucía.
- Comisiones Obreras de Andalucía
- UGT Andalucía
- Comandancia de la Guardia Civil, Andalucía
- Comandancia de la Guardia Civil, Cádiz

Las aportaciones que se reciban en los informes y dictámenes preceptivos evacuados, así como en el trámite de información pública, audiencia y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, serán incorporadas en la presente memoria de análisis de impacto normativo para su estudio y evaluación durante la tramitación del proyecto de orden.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/17	